

RESOLUCIÓN NÚMERO **08443 - 11 - 2021**

Por medio de la cual se establece el calendario académico propio del año 2022 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los Territorios Indígenas del Pueblo Totoroez adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, el cual se orienta desde la **LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, DERECHO PROPIO, LEY NATURAL, PLAN DE VIDA, LOS MANDATOS LOCAL Y REGIONALES DEL PUEBLO TONTO TUNA - TOTOROEZ** para dinamizar los procesos educativos comunitarios definidos en el SEIP, y en ello los procesos escolarizados en los niveles de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015; emite la circular Nro. 30 del 27 de octubre de 2021, con el objeto de impartir orientaciones generales para la adopción del calendario académico para la vigencia 2022, y en cuanto a calendarios académicos indígenas indica en su numeral 11 que: *“ Las Secretarías de Educación Certificadas que vayan a emitir calendarios académicos diferenciales para los grupos étnicos, deberán atender lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.4.4.1. del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone que “De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.”, orientaciones y lineamientos que se acatan con la expedición del presente acto administrativo.*

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 *“Por la cual se expide la ley general de educación”* establece que: *“(…) El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo. La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. (…).”*

Mediante el Decreto 660 de 2020 del 03 de mayo de 2020, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, expedida por el Ministerio de Educación, Nacional y en su artículo primero adicionó un *parágrafo transitorio al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, en los siguientes términos:*



08443-11-2021

“Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional”.

A través de la Resolución 1315 de 2021 el Ministerio de Salud y protección social, extendió la medida de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre de 2021 y reiteró que el estado de emergencia finalizará solo cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la imposición de la medida.

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autóctono.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la educación propia.

La Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Subsesión 4, artículo 2.3.3.5.4.4.1 que compila el artículo 17 del Decreto 804 de 1995, establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

El mismo Decreto compila la respectiva normativa vigente e incluyente en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados.

De acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para la planeación educativa, la valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes y dinamizadores para el año 2022,



08 4 4 3 - 1 1 - 2 0 2 1

correspondiente al período comprendido entre el 10 y el 16 de octubre. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de Desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de docentes.

El artículo 2.4.3.4.1 Decreto 1075 de 2015, numeral 1, establece que los docentes y directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de Desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y en su numeral 2 prevé que para los estudiantes se establecen cuarenta (40) semanas de trabajo académico y (12) semanas de receso estudiantil.

El Estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la Ley de origen, el Derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política, la Ley 21 del 1991 y los Decretos 804 de 1995, 2500 de 2010 y 1953 de 2014, el marco normativo, los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Sistema de Gobierno Propio (SGP), Sistema de Salud Propio e intercultural (SISPI), Autoridad Territorial Económico y Ambiental (ATEA), el Sistema de Administración Propia (SAP) y el Decreto 1811 de 2017, de igual forma garantizar y crear política pública para pueblos indígenas.

En el año 2015 a través del Decreto 2408 se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca, como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los Establecimientos Educativos ubicados en los Territorios Indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC.

La Comisión Nacional del Trabajo y Concertación de la Educación para pueblos indígenas - CONTCEPI-, creada por el Ministerio de Educación Nacional, tiene como objeto la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas de educación nacional, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de los mismos, articulada a la construcción de la política pública integral de Estado para los pueblos indígenas; del cual hoy se viene construyendo la norma del Sistema Educativo Indígena propio - SEIP- en sus tres componentes político-organizativo, pedagógico y administrativo para la autonomía educativa de los pueblos.

Para el año 2021, Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resoluciones Número 00093 – 01 - 2021, estableció el Calendario Académico del pueblo Tontontuna – Totoroez para el año 2021, determinando que la finalización de las vacaciones de Docentes y Directivos Docentes y del receso escolar el día 09 de enero de 2022.

El Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC- lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishu, Siapidaarã, Ingas, Ampiule y Polindaras, desde hace 43 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural - PEBI- para construir una educación propia que

salvaguarde la cultura; y que posteriormente fue reconocida por el Estado como política pública a través del Decreto 2500 de 2010 y Decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP-.

Las Autoridades en el marco del ejercicio de su autonomía y su autodeterminación al que tienen derecho los Pueblos originarios, en el 15° Congreso del CRIC realizado en Río Blanco del 25 al 27 de junio del 2017, mandataron: "Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este Congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios".

Las Autoridades Indígenas reunidas en Junta Directiva el 26 de noviembre del 2018, expidieron la Resolución No. 003 del mismo año con el cual se orienta a todas las estructuras y procesos de formación propios encaminar su quehacer desde "el Andar del Tiempo acorde a las Leyes de Origen/Derecho Mayor de los pueblos, y en su artículo cuarto ratifica al Programa de Educación Bilingüe Intercultural -PEBI y a la Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca, presentar a la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca, la Secretaria de Educación de Popayán y demás entidades estatales e institucionales, el Calendario Educativo CRIC que regirá para todos los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas, la educación de Jóvenes y adultos a partir del 2019 para avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.

Para el año 2019, la secretaria de Educación y Cultura del Departamento, mediante Resolución Número 00222 del 18 de enero de 2019, estableció de acuerdo al camino y andar del sol y la luna, el calendario educativo, el cual se orienta desde la Ley de Origen, el Derecho Mayor, el Derecho propio y la Ley Natural de los pueblos para todos los establecimientos educativos de los territorios indígenas que pertenecen al Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC. Posteriormente se acordó en la Comisión Mixta del Decreto 1811 de 2017, en el marco del Plan Cuatrienal 2019-2022 y en la mesa técnica CRIC - SED, la expedición de 10 actos administrativos para el 2020 que reconocen los calendarios educativos, uno (1) por pueblo, correspondientes a los 10 pueblos originarios, para su implementación en los establecimientos educativos de los territorios indígenas que hacen parte de la contratación educativa del Decreto 2500 de 2010.

El andar de tiempo del pueblo Totoroez es circular, partiendo de Nake trap (fogón), de acuerdo y teniendo en cuenta el andar del sol y la luna, para afianzar las prácticas culturales y espirituales desde el sentir pensar y actuar según el andar del tiempo y de acuerdo a las dinámicas de los pueblos para potenciar los saberes y pensamientos.

El calendario Gregoriano no ha respondido al proceso educativo del pueblo indígena Totoroez, por tanto, la secretaria de Educación y Cultura, el MEN y otras instituciones deben tener en cuenta el calendario propio establecido por la comunidad y el Gobierno Propio de acuerdo el Plan de Vida.

Los procesos en los establecimientos educativos de los territorios indígenas vienen desarrollando prácticas y saberes culturales como parte del que hacer pedagógico conforme a nuestro origen, la Ley de Origen, el Derecho Propio, Derecho Mayor, Ley Natural y el Plan de Vida, concibiendo la madre naturaleza como principal orientador del quehacer: Pistr pe (sol), Pil lpe (luna), Tsil merape (las estrellas), pipe (agua), Isik pe (viento) y demás seres que nos orientan, con los que cohabitamos la madre tierra. Por lo tanto, sus prácticas culturales y sus actividades cotidianas se organizan a través de los cambios del tiempo y espacios, en un tejer entre el maisri (pasado), muin kualim pe mai amkun (presente) y kualap mai amkun (futuro),

marcando el tiempo para el pueblo indígena Totoroez. Los procesos de vida del ser Totoroez están orientados por la Ley de Origen, la Ley Natural, el Derecho Mayor, el Derecho Propio, el Plan de Vida, los mandatos locales y regionales. También se direcciona por seres naturales y espirituales de acuerdo a nuestra cosmovisión. Se ha avanzado un proceso educativo dinamizado en los diferentes espacios propios que parten desde el nake trap (fogón), traú wan, tulio wan, namoi ali y otros espacios políticos como; trueques, asambleas, congresos que se desarrollan en cada uno de los tiempos de vida cultural unirik mera pesenamun trap porque son garantía de nuestra pervivencia como pueblo.

Existe la necesidad de fortalecer los procesos de formación en el territorio teniendo en cuenta los tiempos propios que también son dinamizados en todas las acciones que se desarrollan en la Institución Educativa Agropecuaria Pueblo Totoró -IEAPT- y los procesos de formación que se dan en cada tiempo de vida cultural en nuestras semillas de vida de acuerdo con nuestro origen, usos, costumbres, tradiciones y prácticas que se orientan desde el derecho mayor y con base en el ejercicio de la autoridad educativa.

De acuerdo a nuestro origen, nuestros espíritus infinitos de nuestra madre tierra acompañan y guían nuestro caminar de acuerdo a nuestros tiempos naturales teniendo en cuenta los tres espacios: el de arriba (pala pasri), el espacio del centro (pala piri) y el espacio de abajo (palai piri umpu), el relacionamiento entre los mundos y los seres que permiten el equilibrio para la existencia. El pueblo Totoroez para su misma existencia ha identificado unos tiempos de vida como son: conformación de la pareja, concepción de los hijos, el nacimiento de los hijos, equilibrio familiar y el reencuentro con nuestra madre tierra, tiempos de vida cultural que se desarrollaran de acuerdo a las orientaciones de los mayores.

Los procesos y programas definidos en el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, SISPI, ATEA, SGP, SAP del pueblo Totoroez se orientan desde la Ley de Origen, el Derecho Mayor, Derecho Propio, Ley Natural, el Plan de Vida, dinamizaran el mandato territorial de orientar los procesos de acuerdo a lo establecido en esta resolución para el año 2022 del pueblo indígena Totoroez.

Los cuatro tiempos naturales del calendario propio son definidos por el andar del sol y luna que se observan y se presentan dentro de nuestro territorio durante el año solar son: un tiempo de verano suave, un tiempo de invierno suave, un tiempo de verano fuerte con viento y páramo, un tiempo de verano suave que vistan de manera especial dando un colorido a la madre tierra, orienta la vivencia de las fiestas y rituales propios del pueblo indígena Totoroez, en los procesos productivos, políticos y educativos.

TIEMPO	DESDE	HASTA
Tiempo uno: verano suave	21 de diciembre 2021	20 de marzo de 2022
Tiempo dos: Invierno suave	21 marzo de 2022	20 de junio 2022
Tiempo tres: verano fuerte con viento y paramo	21 junio de 2022	20 de septiembre 2022
Tiempo cuatro: invierno fuerte	21 septiembre de 2022	20 de diciembre 2022

En merito a lo expuesto ;

08443-11-2021
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Propio del año 2022 para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los Territorios Indígenas del Pueblo Totoroez adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, el cual se orienta desde la **LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, DERECHO PROPIO, LEY NATURAL, PLAN DE VIDA, LOS MANDATOS LOCAL Y REGIONALES DEL PUEBLO TONTO TUNA - TOTOROEZ** para dinamizar los procesos educativos comunitarios definidos en el SEIP, y en ello los procesos escolarizados en los niveles de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: TIEMPOS-ESPACIOS PEDAGÓGICOS: Los tiempos educativos para el pueblo Totoroez es permanente de acuerdo al andar del tiempo de sol y la luna que se observen y se presenta dentro de nuestro territorio durante el año.

De acuerdo a la orientación de la comunidad y los mayores, han definido que la educación propia se debe seguir haciendo desde el fogón, trau wan, tulu wan, las mingas, las asambleas, los congresos y el territorio, la educación en estos espacios es permanente, desde el momento que el ser Totoroez es engendrado hasta el reencuentro con la madre tierra. Es permanente, con más intensidad en el tiempo de invierno fuerte, después de la luna cuarta creciente hasta la cuarta menguante, ya que en este tiempo el invierno no dejar realizar las diferentes labores en el territorio por lo que los mayores este tiempo lo aprovechan para hacer oficios de la casa pensando planeando alrededor de fogón.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los tiempos pedagógicos con los estudiantes en los establecimientos educativos es de cuarenta (40) semanas, aunque las épocas solares en el año correspondan a cincuenta y dos (52) semanas. Estas cuarenta (40) semanas son obligatorias, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, y se preservan como tiempo mínimo para los establecimientos educativos de nuestro territorio y para efectos del presente se distribuirá así:

TIEMPO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempo uno: Verano suave	17 de enero de 2022	10 de abril de 2022	12 semanas	Cuarenta (40) semanas
Tiempo dos: Invierno suave	18 de abril de 2022	19 de junio de 2022	09 semanas	
Tiempo tres: verano fuerte con viento y páramo	11 de julio de 2022	09 de octubre de 2022	13 semanas	
Tiempo cuatro: Invierno fuerte	17 de octubre de 2022	27 de noviembre de 2022	06 semanas	

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos de formación de la educación propia tendrán en cuenta los tiempos-espacios pedagógicos durante las 40 semanas así

Tiempo para vivenciar los procesos políticos organizativo; Son aquellos dedicados para formar, compartir y concertar desde el sentir, soñar, vivenciar las reuniones de bloque Político Organizativo, Plan de Vida. Asambleas Generales, mingas comunitarias, congresos, juntas directivas regionales, conmemoraciones de carácter político y social que convoque la Autoridad tradicional educativa.



08443-11-2021

Tiempo para vivenciar proceso cultural - espiritual: Son aquellos dedicados para vivenciar la ritualidad a nivel familiar, comunitaria y territorial, para la comunicación con los seres espirituales que hacen presencia en el territorio y mantener la armonización con la madre tierra y el cosmos. Los momentos y cambios solares referentes a nuestro pueblo indígena son cuatro (4); dos tiempos de verano y dos tiempos de invierno, mientras que los momentos y cambios lunares son siete (7): Luna viche (Pil is'uk kas'tijik), Luna creciente baja (Pil is'uk uni wan), Luna creciente alta (Pil is'uk susri wan), Luna llena (Pil is'uk nora kin), Luna menguante alta (Pil is'uk mas'ora wan), Luna menguante baja (Pil is'uk mas'ora kin) luna de ida (Pil is'uk kilik Jan). De esta manera cada momento y cambio lunar tiene un intervalo de 4 días para completar 28 días del ciclo natural de la luna.

Meses del año 2022	Ritualidad mayor Totoroez	Tiempo lunar
Enero y junio	Ritual auyentamiento de enfermedades faltan las fechas	Luna menguante baja (Pil is'uk mas'ora kin) o luna de ida (Pil is'uk kilik Jan)
Enero y junio	Limpieza, refrescamiento y pagamento a sitios sagrado, faltan las fechas	Luna creciente alta (Pil is'uk susri wan), Luna llena (Pil is'uk nora kin)
Febrero, mayo y septiembre	Ritual control territorial	Luna creciente alta (Pil is'uk susri wan), Luna llena (Pil is'uk nora kin)
Marzo	Ritual de limpieza y refrescamiento bastones de las semillas de autoridad y guardia escolar	Luna creciente alta (Pil is'uk susri wan), Luna llena (Pil is'uk nora kin)
Marzo y julio	Ritual control social	Luna menguante baja (Pil is'uk mas'ora kin) o luna de ida (Pil is'uk kilik Jan)
Julio y agosto	Ritual de las semillas <u>este no será mejor en septiembre 21</u> <u>¿Dónde queda el de la cosecha?</u>	Luna creciente alta (Pil is'uk susri wan), Luna llena (Pil is'uk nora kin)
Septiembre 21	Ritual para el recibimiento de la lluvia <u>y la siembra</u>	Luna creciente alta (Pil is'uk susri wan), Luna llena (Pil is'uk nora kin)
Noviembre 1 y 2	Ritual de las ofrendas	Luna creciente alta (Pil is'uk susri wan), Luna llena (Pil is'uk norap kin)

PARÁGRAFO TERCERO: Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos: Destinados para la vivencia de las labores familiares y comunitarias con connotación cultural, económica, productiva, social y espiritual que son fundamentales para fortalecer nuestro Plan de Vida del pueblo Totoroez, como la preparación de terrenos, siembras, cosechas, preparación y degustación de platos típicos, vivencia de la música y la danza tradicional, prácticas culturales y rituales de acuerdos a las etapas de vida, tejido para construir sabiduría y pensamiento propio, vivencia de los juegos tradicionales, vivencia de la minga, el Trueque y el Cambio de mano, vivencia de la construcción de la casa tradicional, recorridos al territorio parcela, vereda y sección

Febrero 23, 24, 25	Tiempo para vivenciar la ritualidad.
Marzo 30, 31 y 1 de abril	Tiempo para vivenciar los procesos políticos organizativo
Abril 27, 28, 29	Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos.
Mayo 25, 26, 27	Tiempo para vivenciar la ritualidad.
Julio 27, 28, 29	Tiempo para vivenciar los procesos políticos organizativo.



08443-11-2021

Agosto 24, 25, 26.	Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos.
Septiembre 28, 29, 30	Tiempo para vivenciar la ritualidad.
Octubre 26, 27, 28	Tiempo para vivenciar los procesos políticos organizativo.

PARÁGRAFO CUARTO: Al finalizar cada uno de los tiempos se realizará una minga de pensamiento en las sedes educativas pertenecientes a la IEAPT, donde se deberá trabajar con padres de familia para valorar y proyectar estrategias pedagógicas que permitan valorar la educación propia en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP-.

PARÁGRAFO QUINTO: Las sedes educativas que hacen parte de la Institución Educativa agropecuaria Pueblo Totoró, que hacen parte de la Organización Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC- tendrán en cuenta de manera oficial los días significativos con el fin de desarrollar actividades pedagógicas, políticas, revitalización lingüística territoriales y culturales de acuerdo a:

Mes	Día	Conmemoraciones o celebraciones
Febrero	1	Elección de las semillas de autoridad y guardia indígena
Febrero	21	Día de las lenguas nativas, la lengua <i>Nam trik</i> .
Febrero	24	Aniversario del Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC-
Mayo	1	Día internacional del Trabajo y de las luchas sociales.
Mayo	5	Día del sabedor ancestral.
Mayo	15	Día del maestro.
Agosto	27	Honrar la vida y obra de Mario Sánchez, precursor de la Educación propia y todos los líderes.
Septiembre	5	Día de la resistencia de la mujer indígena - Día de la familia.
octubre	7	Honrar la vida y obra de José Gonzalo Sánchez (definir fecha de conmemoración)
Noviembre	1 y 2	Homenaje a mayores Totoroez que están en otro espacio.
Noviembre	5	Entrega de la cédula real de las Tierras del Resguardo de Totoró.

ARTÍCULO TERCERO: TIEMPOS PARA LA PLANEACION Y VALORACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y FORMACION DE DINAMIZADORES, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES DEL SEIP DEL PUEBLO TONTO TUNA: Los docentes, directivos docentes y dinamizadores dedicarán cinco (5) semanas en el intermedio de los tiempos para realizar actividades políticas, pedagógicas relacionadas con la Institución Educativa Agropecuaria pueblo Totoró - IEAPT- y el Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP. Estos tiempos, permitirán hacer seguimiento y mejoramiento en la formación, evaluación, investigación, construcción de materiales educativos y la planeación de los procesos que se desarrollan en la – IEAPT en el marco del Sistema Educativo Indígena propio - SEIP, así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempo uno verano suave	10 de Enero de 2022	16 de enero de 2022	1 semana de planeación	Cinco (5) semanas
Tiempo dos invierno suave	11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	1 semana de formación	



08443-11-2021

Tiempo tres verano fuertes con viento y páramo	20 de junio de 2022	26 de junio de 2022	1 semana de formación
	10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	1 semana de formación
Tiempo cuatro inviernos fuertes	28 de noviembre de 2022	04 de diciembre de 2022	1 semana para la valoración del proceso educativo

PARÁGRAFO: El Programa *Kosrenai* del Pueblo Totoroez apoyará procesos de planeación, formación, evaluación y proyección, así mismo los procesos relacionados con la investigación, a fin de fortalecer la educación propia en sus componentes Político-Organizativo, Pedagógico y Administrativo, siguiendo las orientaciones políticas y espirituales de la autoridad.

ARTÍCULO CUARTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS ESTUDIANTES – RECESO: Los estudiantes tendrán derecho a doce (12) semanas de cambio en espacios de formación, que son orientados por sus padres en el fogón, Trau wan, huerta, tul wan, faja de terreno, entre otros espacios que están cargo de sabedores, Autoridad Tradicional de la comunidad, donde se desarrollan actividades pedagógicas, culturales, productivas en distintos oficios o artes de la cultura como parte del proceso educativo a nivel familiar y comunitario así

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempo uno verano suave	10 de enero de 2022	16 de enero de 2022	1 semana	Doce (12) semanas
Tiempo dos invierno suave	11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	1 semana	
Tiempo tres, verano fuerte con viento y páramo	20 de junio de 2022	10 de julio de 2022	3 semanas	
Tiempo cuatro inviernos fuertes	10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	1 semana	
	28 de noviembre de 2022	08 de enero 2023	6 semanas	

PARÁGRAFO: En este tiempo los estudiantes vivenciarán la cultura de forma integral en los espacios propios de la familia, *Nakitrak* (fogón), *jao* (casa), *Trau misak* (huerta casera), los espacios de vida en relación a los tiempos propios, el sol y la luna, los cuales marcan las actividades pedagógicas que son propias para la identificación de dones, equilibrar las desarmonías y aplicar los remedios.

ARTÍCULO QUINTO: TIEMPOS DE DESCANSO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP: en cumplimiento de los dispuesto en los decretos 2277 de 1979, 1850 del 13 de agosto de 2003 y en atención a las características de la atención educativa que trata el decreto 2500 de 2010, los tiempos de descanso o vacaciones de los directivos y maestros serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán así:

TIEMPO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempo uno: Verano suave	27 de junio de 2022	10 de julio 2022	2 semanas	Siete (7) semanas
Tiempo cuatro: Invierno fuerte	05 de diciembre de 2022	08 de enero 2023	5 semanas	

ARTÍCULO SEXTO: Tiempo para vivenciar las labores y procesos productivos destinados para la vivencia de las labores familiares y comunitarias con connotación cultural, económica,



08443-11-2021

productiva, social y espiritual que son fundamentales para fortalecer nuestro Plan de Vida del pueblo Totoroez, entre las cuales están: Preparación de terrenos, siembras, Cosechas, preparación y degustación de platos típicos, vivencia de la música y la danza tradicional, prácticas culturales y rituales de acuerdos a las etapas de vida, tejido para construir sabiduría y pensamiento propio, vivencia de los juegos tradicionales, vivencia de la minga, el Trueque y el cambio de mano, vivencia de la construcción de la casa tradicional, recorridos al territorio parcela, vereda, sección y territorio 1630.

PARÁGRAFO: Para el reinicio de las actividades pedagógicas en cada tiempo se deberá hacer rituales para abrir el camino espiritual en cada una de las comunidades para equilibrar las energías positivas y negativas en el entorno de la comunidad. En los tiempos de formación, planeación, evaluación y proyección se deberán contemplar los rituales de potenciación que sean necesarios para mantener siempre la armonía y el equilibrio en la comunidad educativa.

ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O JORNADA ESCOLAR. De presentarse la necesidad de modificar el calendario académico del Pueblo Tonto Tuna - Totoroez, durante el año 2022, se debe dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 que establece *"la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios"*. Dicha solicitud se realizará en concertación con las autoridades indígenas.

ARTÍCULO OCTAVO: El seguimiento y valoración del proceso educativo desarrollado en los Establecimientos Educativos de los territorios del pueblo Tonto Tuna - Totoroez, al igual que el cumplimiento del calendario escolar estará a cargo de la Autoridad, el equipo local de educación y la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, para ello se tendrán en cuenta la planeación educativa de los Establecimientos Educativos, el desarrollo pedagógico y los informes presentados.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 24 NOV 2021


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIEREZ
 Secretario de Educación y Cultura

Revisó : María Paula Rodríguez Bermúdez – Líder Oficina Calidad Educativa SECD
 : Rodrigo Gaitán Bāmbagūe Meneses – Líder Oficina de Cobertura
 : Fernando Delgado – Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión
 : Gersoon Alexander Flórez Fajardo – Líder Oficina Gestión del Talento Humano
 : Virginia Balcázar Ortiz – Líder Oficina Jurídica SECD

Proyectó: Andrea Salazar Burbano - Profesional Universitario SECD